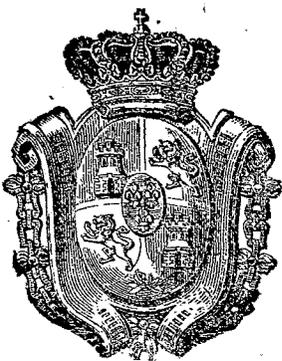


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Abonos de tiempo

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia que promueve, desde esa plaza, **D. Gumersindo Berbén Blanco**, dibujante que fué del cuerpo de Ingenieros en el ejército de Cuba, en súplica de que se le declare de abono, para los efectos de jubilación, diez años que sirvió en el Depósito Topográfico del citado Cuerpo en dicha Isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Abril último, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por corresponder dicha clasificación á la Junta de Clases Pasivas, á la cual podrá recurrir el interesado, si lo estima conveniente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Arriendo de fincas y edificios

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado para arrendar otro edificio donde instalar el Gobierno Militar de Castellón, y no habiendo dado resultado la convocatoria celebrada con este objeto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer continúe el arriendo anterior, interin por la junta reglamentaria se practican directamente las gestiones necesarias con la brevedad posible, á fin de hallar otro local á propósito, procurando que el precio del alquiler no exceda de las 2.000 pesetas anuales consignadas en presupuesto; y sujetándose á las prescripciones que establece el artículo 116 del reglamento de obras de Ingenieros, y la real orden de 5 de Octubre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señor Director general de **Ingenieros**.

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 755, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de Abril próximo pasado, á la que acompañaba la propuesta reglamentaria del arma de Caballería de ese ejército, correspondiente á dicho mes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, sin otra modificación que la de invertir el orden en que se adjudican las vacantes de capitán y teniente que en la misma se consultan, á causa de la alteración sufrida en los turnos en propuestas anteriores; correspondiendo en su consecuencia, la primera vacante de capitán y segunda de teniente consultadas, al turno de ascenso, adjudicándose al teniente **D. Luis Toron y Campuzano**, y al alférez **D. Carlos Escario y Herrera**, respectivamente, y las dos restantes que se confieren al turno de la Península, serán cubiertas por el personal que oportunamente se destinará.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—A consecuencia de haber quedado sin efecto el destino al ejército de Filipinas, de **D. Cayetano Salazar y Yeste**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general de Administración Militar, se ha servido resolver que el interesado se coloque nuevamente en la escala de oficiales primeros de dicho Cuerpo, con la antigüedad que ya tiene declarada, permaneciendo de reemplazo en Madrid con arreglo á sus deseos, hasta que le corresponda ingresar en servicio activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de Carabineros, con destino en la comandancia de Cádiz, **D. Miguel Manin y Soriano**, en solicitud de mayor antigüedad en su empleo; y de conformidad con lo informado, acerca del particular, por el Director general de dicho Instituto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la antigüedad, en su citado empleo, de 5 de Mayo de 1887, por ser la que le corresponde; pasando, en su consecuencia, á figurar en la escala de su clase entre **D. Emilio Tejerina Ferre** y **D. Patricio Dominguez y Lizarraga**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación, formulada por el Director general de la Guardia Civil, referente al teniente de dicho instituto, **D. Emilio Planuelo Anez**, regresado de los tercios de la Isla de Cuba, y en situación de reemplazo en ese distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se le expida el real despacho de empleo de teniente, con la antigüedad de 15 de Mayo de 1885, conforme á lo prevenido en los artículos 9.º y 28 del reglamento de pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación, formulada por el Director general de la Guardia Civil, referente al teniente de dicho instituto, **D. Antonio Serrano Casanova**, egresado de los tercios de la Isla de Cuba, y en situación de reemplazo en ese Distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se le expida el real despacho de empleo de teniente, con la antigüedad de 31 de Marzo de 1885, conforme á lo prevenido en los arts. 9.º y 28 del reglamento de pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación, formulada por el Director general de la Guardia Civil, referente al teniente de dicho instituto, **D. José Sánchez Moreno**, regre-

sado de los tercios de la Isla de Cuba, y en situación de reemplazo en ese Distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se le expida el real despacho de empleo de teniente, con la antigüedad de 31 de Marzo de 1885, conforme á lo prevenido en los arts. 9.º y 28 del reglamento de pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Comunicaciones militares

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el proyecto para establecer una red telefónica militar en la plaza de Pamplona, cuyo presupuesto, importante 2.980 pesetas, deberá ser cargo á los fondos que resultan sobrantes de las 9.174 pesetas que tenía disponibles V. E. con destino á obras en el campo de tiro. Al propio tiempo, es la voluntad de S. M., que el gasto de 500 pesetas que se estiman necesarias para el entretenimiento anual de dicha red, sean cargo al material de oficinas de esa Capitanía General, interin se establece y normaliza dicho servicio con carácter general. Finalmente, es también la voluntad de S. M., se manifieste al autor del proyecto, teniente de Ingenieros, **D. Vicente Viñarta**, la satisfacción con que ha visto el celo y buen deseo con que ha sido estudiado el mencionado proyecto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Destinos

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar oficial del Consejo de Redenciones y Enganches Militares, al capitán de Artillería, **D. Alejandro Zárraga Parreño**, que en la actualidad presta sus servicios en el primer regimiento de Artillería de cuerpo de ejército, en reemplazo del de igual clase del arma de Caballería, **D. Antonio Martín Catalán**, el cual queda á disposición del Director general de su arma para su colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Andalucía** y Directores generales de **Artillería y Caballería**.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el presbítero, licenciado **D. José Rodríguez Moure**, fiscal eclesiástico de la Subdelegación Castrense de Santa Cruz de Tenerife, en súplica de que se le admita la renuncia que hace del citado cargo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado.

admitiéndole la expresada renuncia, y disponer que, por la Dirección General del Clero Castrense, se proponga la persona que deba sustituirle con las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Excmo. Sr.:—En vista de la renuncia presentada por el presbítero, doctor **D. Vicente Delgado y Vera**, del cargo de subdelegado castrense de la Diócesis de la Gran Canaria, que venía desempeñando, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar vacante dicho cargo, y disponer que, por la Dirección General del Clero Castrense, se proponga la persona que deba sustituirle con las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por resolución de 27 del mes actual, se ha servido disponer que los comandantes del instituto de la Guardia Civil, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Saturnino Jiménez y Adrover** y termina con **Don Ricardo Sorribas y Coca**, pasen destinados á la Comandancia que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja, Aragón, Extremadura y Valencia**.

Relación que se cita

- D. Saturnino Jiménez y Adrover**, ascendido, á la Comandancia de Zamora.
- » **Ciriaco Obarro y Puyal**, de la de Zamora, á la de Zaragoza.
- » **Emilio Requena y Sánchez**, de la de Valencia, á la de Cáceres.
- » **Ricardo Sorribas y Coca**, de la de Cáceres, á la de Valencia.

Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar un presupuesto adicional al de atenciones especiales de la Comandancia de Ingenieros de Santa Cruz de Tenerife, en el ejercicio corriente, importante 70 pesetas, y una propuesta eventual ascendente á igual cantidad, la que se toma de la asignada en propuesta de inversión á las obras del parque de Artillería de la citada plaza,

y se aplica al pago de indemnizaciones devengadas por los oficiales de Administración Militar **D. Manuel de la Torre y Mañas**, y **D. Pedro Ramirez Trinidad**, en las comisiones que desempeñaron en las Palmas (Gran Canaria), en los meses de Octubre y Noviembre de 1887, con motivo de la primera y segunda subasta de materiales para las obras de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, en cuyos actos ejercieron las funciones de interventor y secretario, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia cursada por V. E. á este Ministerio, promovida por el confinado en el penal de esa ciudad, **Manuel Villasante García**, en súplica de indulto del resto de la pena de seis años y un día de presidio mayor, que por el delito de hurto le fué impuesta por sentencia del Consejo de Guerra, celebrado en Zamora el día 8 de Enero de 1885, y aprobada en 17 del mismo mes y año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Abril último, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia cursada por V. E. á este Ministerio, con escrito de 1.º de Febrero último, promovida por el confinado en el penal de esa ciudad, **Enrique Diner (a) Chicho**, en súplica de rebaja en la condena que extingue de diez años de presidio, por el delito de asesinato alevoso, y que le fueron impuestos por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en sentencia fecha 15 de Noviembre de 1880, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en su citado escrito, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Abril próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el alférez del instituto de Carabineros, perteneciente á la Comandancia de Huelva, **D. Esteban Suñol Fornés**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo, para Villaro (Bilbao), en cuyo punto se encuentra sin poderse incorporar á su destino, por

impedírselo el estado de su salud, y en vista del certificado que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas.**Señor Capitán general de **Andalucía.**

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el comandante graduado, capitán del instituto de Carabineros, con destino en la Comandancia de Orense, **D. Ginés Méndez y Martínez**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo, para Sierra Alamilla y Nijar, en la provincia de Almería, y en vista del certificado que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia.**Señor Capitán general de **Granada.**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente prorrogar, por otro año más, la licencia que disfruta en París el coronel, retirado en ese distrito, **D. Francisco Rubio y Velázquez.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el proyecto y propuesta eventual importante 790 pesetas, para las obras de reparación de pararrayos en los almacenes de pólvora de la plaza de Pamplona, cuya cantidad deberá ser cargo á la dotación del material de Ingenieros del ejercicio corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra.**Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el presupuesto importante 103.000 pesetas, para la adquisición de máquinas y efectos con destino á las obras de la Comandancia de Ingenieros de Mahón, cuya cantidad deberá ser cargo á la dotación del material de dicho Cuerpo, en el año ó años en que se hagan las instalaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares.**Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el proyecto de levantamiento del plano de la plaza de Manila, ejecutado en los años 1883, 1884 y 1885, cuyo presupuesto, importante 2.700 pesos, deberá ser cargo á la dotación del material de Ingenieros en los referidos años.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que en 29 de Noviembre último, promovió **D. José Prats y Font**, en súplica de que se le adjudique una parcela de terreno del cuartel que fué de San Agustín, en la plaza de Gerona, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que los terrenos del ramo de Guerra sólo pueden enagenarse mediante subasta pública, ha tenido á bien desestimar la pretensión del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aprobar los progresos de las obras y demás servicios hechos en el 2.º trimestre del ejercicio corriente, por el cuerpo de Ingenieros en esa Isla, cuyos documentos cursó V. E. á este Ministerio en escrito de 10 de Febrero último, núm. 68.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico.**

Excmo. Sr.:—En vista de la conveniencia de ejecutar las obras de reparación del cuartelillo de Palacio, aprovechando la circunstancia favorable de encontrarse fuera de esa plaza el escuadrón de Escolta Real, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Madrid, para que, en concepto de adelanto, tome de los fondos destinados al cuartel de Reina Cristina de esa corte, las 5.120 pesetas á que asciende el presupuesto de aquéllas, aprobado por real orden de 17 de Abril último (D. O. núm. 88).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**Señor Director general de **Administración Militar.**

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Consuelo Puig Arrieta**, viuda del capitán de la Guardia Civil, **D. Ricardo Pastrana Pérez**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 550 pesetas, duplo de las 275 que de sueldo mensual disfrutaba su esposo, se le abonará por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en Santander.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Burgos**.

Pases, permanencia

y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 729, de 11 de Abril próximo pasado, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando haber concedido anticipo del regreso á la Península, que tiene otorgado, por real orden de 29 de Febrero último (D. O. núm. 51), el médico primero de Sanidad Militar, **Don Enrique Rebolledo Langier**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en vista del certificado facultativo del renoncimiento con que el interesado acredita el mal estado de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Galicia y Andalucía**, y Directores generales de **Administración y Sanidad Militar**.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 del actual, ha servido conceder á **D.^a Concepción** y **D.^a Manuela Martín Balanzat**, huérfanas del médico mayor de Sanidad Militar **D. Matías**, la pensión anual de 1.200 pesetas, que son los 5 céntimos del sueldo regulador, conforme á lo dispuesto en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862 y ley de presupuestos de 34. Dicha pensión se abonará á las interesadas, mientras permanezcan solteras, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, disfrutándola en participación y acumulando en una la parte de pensión de la otra, si cesara en su derecho, á partir del 1.º de Marzo del año último, siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 2.500 pesetas que percibió por las cajas de esa Isla, **D.^a Dolores Carambot**, como viuda del coronel **D. José Becerra**, y después las hijas de éstos, **D.^a María de la Concepción** y **D.^a Emilia**, según reales órdenes de 7 de Junio de 1843 y 23 de Abril de 1856, sea transmitida, por encontrarse vacante, á **Doña Mercedes Becerra y Carambot**, á quien como hija también del causante, y en el supuesto de que ha fallecido su esposo, cuyo paradero se ignora, le corresponde con arreglo á la legislación vigente. Dicha pensión deberá abonársele por las mismas expresadas cajas, desde el 21 de Octubre de 1887, fecha del auto recaído en la información judicial promovida para justificar la ausencia de su marido, é ínterin continúe en su actual situación, pero sin perjuicio de cesar en el cobro si su repetido consorte se presentase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia promovida por **D.^a Valeriana Velázquez y Guzmán**, viuda del capitán de Infantería, **D. Francisco Dominguez Prieto**, en solicitud de pensión, por fallecimiento de su esposo, y teniendo en cuenta que cuando éste contrajo su matrimonio, sólo disfrutaba el empleo de teniente, por lo cual no puede su viuda aspirar á pensión de Montepío, así como tampoco tiene derecho á pensión del Tesoro, por haber ascendido á capitán con posterioridad al 22 de Octubre de 1868, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 1.º del actual, no ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada, por carecer de derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia promovida por **D.^a Apolonia Adrover y Barceló**, viuda del teniente de Carabineros, retirado, **D. Alberto Jiménez y Cavero**, en solicitud de pensión con arreglo á la ley de 16 de Abril de 1883; resultando que el causante no reunía las condiciones que ésta determina, pues que sus beneficios alcanzan sólo á los que, habiendo contraído matrimonio siendo subalternos, alcanzaron el empleo de capitán antes del 22 de Octubre de 1868, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino,

conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acorda de 27 de Abril último, no ha tenido á bien acceder á la petición de la recurrente por carecer de derecho; pero como quizás podrá tenerlo por el primitivo destino de su marido, debe acudir á la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 del actual, ha tenido á bien conceder á **D.^a Demetria Moreno Velilla**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, retirado, **D. Manuel Martínez Carratalá**, la pensión anual de 625 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo y sueldo que el causante disfrutaba, la cual ha de abonársele por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, mientras permanezca viuda, y desde el día 11 de Noviembre de 1887, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su marido. De los hijos del primer matrimonio podrán aspirar á las dos pagas de todas las que se hallen en aptitud legal, pero deberán acompañar á su instancia los documentos que justifiquen su derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 del actual, se ha servido conceder á **D.^a Isolina Asensio Morales**, hija viuda del capitán de Infantería, retirado, **D. Sebastián**, la rehabilitación de la pensión que le fué otorgada en real orden de 30 de Noviembre de 1857, y en la que cesó al contraer matrimonio. Dicha pensión se abonará á la interesada, en la misma cuantía de 625 pesetas anuales, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 17 de Diciembre del año próximo pasado, siguiente día al del óbito de su marido, y mientras permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 del actual, ha tenido á bien disponer que la pensión de 625 pesetas anuales, que por real orden de 24 de Noviembre de 1875 fué concedida á **D.^a Ambrosia García y Reinhart**, como viuda del capitán, retirado, **D. Lázaro Aranda y García**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á sus hijas y del causante, **D.^a Dolores y D.^a Cecilia Aranda y García**, á quienes corresponde, con arreglo á

lo dispuesto en el reglamento de Montepío Militar; la cual les será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén, desde el día 24 de Septiembre de 1886, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y mientras permanezcan solteras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada del 1.^o del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Matilde Aragüeta y Uribe**, de estado viuda, la pensión anual de 1.100 pesetas, que, en concepto de huérfana del comandante, retirado, **Don Diego**, le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, según el sueldo que su padre disfrutaba; la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén, desde el 15 de Agosto de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Permutas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 de Marzo último, promovida por el Ayuntamiento de Gerona, en súplica de que se le conceda permuta de varios terrenos que usufructúa el ramo de Guerra, por otros de la propiedad del municipio, con objeto de edificar un palacio de Justicia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer manifieste V. E. á la mencionada corporación que, por ahora, y mientras no se decida la organización de las defensas del campo atrincherado de aquella plaza y sus acuartelamientos, no es posible aceptar la permuta que se propone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Premios de constancia

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por ese Consejo Supremo, en acordada de 19 de Abril último, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder á los individuos de tropa del Cuerpo de Carabineros, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Emilio Posse Diego**, y termina con **Antonio Soto Montero**, los premios de constancia que en la misma se expresan, cuya ventaja deberán disfrutar desde las fechas que en la citada relación se señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	Premios que se les conceden		Fecha desde que han de disfrutarlos		
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año
Salamanca.....	Sargento 1.º	Emilio Posse Diego	22	50	1.º	Febrero	1888
Barcelona.....	Carabinero	Melitón Blanco Martín	22	50	1.º	Enero	1887
Granada.....	Idem	José García Delgado	22	50	1.º	Abril	1887
Zamora.....	Idem	Ignacio Díez Martínez	22	50	1.º	Diciembre	1887
Pontevedra.....	Idem	Juan Freiria González	22	50	1.º	Idem	1887
Coruña.....	Idem	Vicente Algar Anciros	22	50	1.º	Idem	1887
Guipúzcoa.....	Idem	Manuel Elías Álvarez	22	50	1.º	Febrero	1888
Mallorca.....	Idem	Juan Escandell Ferrer	22	50	1.º	Enero	1888
Pontevedra.....	Idem	Ramón González Expósito	22	50	1.º	Idem	1888
Alicante.....	Idem	Damian García Ortola	22	50	1.º	Idem	1888
Málaga.....	Idem	Antonio Soto Montero	22	50	1.º	Febrero	1888

Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por ese Consejo Supremo, en acordada de 9 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder á los individuos de tropa del cuerpo de Carabineros, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Adolfo Rubia Tomico**, y termina con **Fernando Pomar Rúa**, los premios de constancia que en la misma se expresan, cuya venta-

ja deberán disfrutar desde las fechas que en la citada relación se señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	Premios que se les concede		Fecha desde que han de disfrutarlos		
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año
Barcelona.....	Sargento 2.º	Adolfo Rubia Tomico	3	75	1.º	Diciembre	1887
Cádiz.....	Idem	Francisco Alaez Redondo	3	75	1.º	Enero	1888
Asturias.....	Idem	Donato Ferro Busta	3	75	1.º	Febrero	1888
Málaga.....	Cabo 1.º	Diego Peña López	2	50	1.º	Agosto	1887
Cáceres.....	Idem	Bibiano Martín Escudero	2	50	1.º	Diciembre	1887
Orense.....	Idem	Victoriano Fajardo González	2	50	1.º	Enero	1888
Almería.....	Cabo 2.º	Emilio Peral Buenas	2	50	1.º	Febrero	1888
Murcia.....	Carabinero	Pantaleón Navarro García	2	50	1.º	Abril	1886
Málaga.....	Idem	José del Campo-Cosie Bustamante	2	50	1.º	Idem	1886
Gerona.....	Idem	Santos Aparicio Santos	2	50	1.º	Idem	1886
Idem.....	Idem	Vicente Mallén Pastor	2	50	1.º	Idem	1886
Mallorca.....	Idem	Ramón Lagar Terenti	2	50	1.º	Idem	1886
Granada.....	Idem	Juan Estévez Castillo	2	50	1.º	Diciembre	1886
Castellón.....	Idem	Antonio Vizcaino Góngora	2	50	1.º	Abril	1887
Zamora.....	Idem	Francisco Gómez Bañado	2	50	1.º	Idem	1887
Mallorca.....	Idem	Manuel Parrilla Castillo	2	50	1.º	Mayo	1887
Almería.....	Idem	Felipe Gómez Heredia	2	50	1.º	Julio	1887
Barcelona.....	Idem	José Tortosa Cuevas	2	50	1.º	Idem	1887
Santander.....	Idem	Manuel Incógnito Incógnito	2	50	1.º	Septiembre	1887
Cádiz.....	Idem	Gregorio Martín Galindo	2	50	1.º	Octubre	1887
Huesca.....	Idem	Ignacio Muñoz Toribio	2	50	1.º	Noviembre	1887
Barcelona.....	Idem	José Grau Roca	2	50	1.º	Idem	1887
Asturias.....	Idem	Eliás Rodríguez López	2	50	1.º	Idem	1887
Badajoz.....	Idem	Benigno Gutiérrez García	2	50	1.º	Diciembre	1887
Pontevedra.....	Idem	José Castro Rey	2	50	1.º	Idem	1887
Castellón.....	Idem	Salvador Heredia Sala	2	50	1.º	Enero	1888
Santander.....	Idem	Felipe Domínguez Allende	2	50	1.º	Idem	1888
Zamora.....	Idem	Manuel Vicente Fernández	2	50	1.º	Idem	1888
Murcia.....	Idem	Joaquín Fernández Gallardo	2	50	1.º	Idem	1888
Mallorca.....	Idem	Miguel Reines Perello	2	50	1.º	Idem	1888
Asturias.....	Idem	Joaquín Robledo López	2	50	1.º	Idem	1888
Cáceres.....	Idem	Justo Rangel Babanal	2	50	1.º	Idem	1888
Valencia.....	Idem	Juan Bautista García Albiñana	2	50	1.º	Febrero	1888
Huesca.....	Idem	Pablo Mateos Calvo	2	50	1.º	Idem	1888
Lugo.....	Idem	Juan Ruiz Rojas	2	50	1.º	Idem	1888
Orense.....	Idem	Fernando Pomar Rúa	2	50	1.º	Idem	1888

Madrid 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por ese Consejo Supremo, en acordada de 19 de Abril último, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se

ha dignado conceder á los individuos de tropa del cuerpo de Carabineros, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Pascual Calzada Salvador**, y termina con **Eusebio**

Melón García, los premios de constancia que en la misma se expresan, cuya ventaja deberán disfrutar desde las fechas que en la citada relación se señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	Premios que se les concede		Fecha desde que han de disfrutarlo		
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año
Zamora.....	Sargento 2.º	Pascual Calzada Salvador	45	»	1.º	Enero.....	1888
Málaga.....	Idem.....	Domingo Nieto Codón	45	»	1.º	Mayo.....	1887
Idem.....	Idem.....	El mismo.....	37	50	1.º	Idem.....	1887
Idem.....	Idem.....	Gabriel Rodríguez Domínguez	37	50	1.º	Idem.....	1887
Valencia.....	Idem.....	Manuel Saldana Santiago	37	50	1.º	Septiembre.....	1887
Málaga.....	Idem.....	Federico López Gómez	37	50	1.º	Diciembre.....	1887
Bilbao.....	Idem.....	Ricardo Perlaia Pindemonte	37	50	1.º	Febrero.....	1888
Coruña.....	Idem.....	Primitivo Prieto Lorenzo	30	»	1.º	Noviembre.....	1887
Cádiz.....	Idem.....	José Gómez Díaz	30	»	1.º	Enero.....	1888
Santander.....	Idem.....	Pedro Martínez Rojas	30	»	1.º	Febrero.....	1888
Almería.....	Cabo 1.º	Francisco Estéban Crespo	28	13	1.º	Diciembre.....	1887
Navarra.....	Idem.....	Dionisio de Iru Fernández	28	13	1.º	Febrero.....	1888
Pontevedra.....	Carabinero.....	Manuel Lagarejos López	28	13	1.º	Junio.....	1886
Barcelona.....	Idem.....	Tomas Lorenzo Juárez	28	13	1.º	Noviembre.....	1886
Lérida.....	Idem.....	Simón Coll Bobé	28	13	1.º	Junio.....	1887
Mallorca.....	Idem.....	Antonio López Martínez	28	13	1.º	Idem.....	1887
Santander.....	Idem.....	Cecilio Iriarte Elorza	28	13	1.º	Noviembre.....	1887
Alicante.....	Idem.....	Bautista Devesa Llorell	28	13	1.º	Enero.....	1888
Huesca.....	Idem.....	Antonio Incógnito Rodríguez	28	13	1.º	Idem.....	1888
Cádiz.....	Idem.....	Antonio Toribio Sánchez	28	13	1.º	Idem.....	1888
Pontevedra.....	Idem.....	Gregorio Bisibal Barreiro	28	13	1.º	Idem.....	1888
Murcia.....	Idem.....	Eusebio Melón García	28	13	1.º	Febrero.....	1888

Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por ese Consejo Supremo, en acordada de 9 de Abril último, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder á los individuos de tropa del cuerpo de Carabineros, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Ramón del Aguila Ortega**, y termina con **Miguel Rubio Cruz**, los premios de constancia que en la misma se ex-

presan, cuya ventaja deberán disfrutar desde las fechas que en la citada relación se señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	Premios que se les concede		Fecha desde que han de disfrutarlo		
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año
Murcia.....	Sargento 2.º	D. Ramón del Aguila Ortega	7	50	1.º	Marzo.....	1887
Granada.....	Idem.....	Francisco Alvarez Jodar	7	50	1.º	Noviembre.....	1887
Idem.....	Idem.....	Eduardo Moure Araujo	7	50	1.º	Enero.....	1888
Zamora.....	Idem.....	Antonio Ferreño López	7	50	1.º	Idem.....	1888
Cádiz.....	Idem.....	Vicente Lázaro Sancho	7	50	1.º	Febrero.....	1888
Coruña.....	Idem.....	Benito Yáñez Croca	7	50	1.º	Idem.....	1888
Cádiz.....	Cabo de mar	Antonio Gil Mogico	7	50	1.º	Agosto.....	1887
Mallorca.....	Carabinero.....	Francisco Lorente Pla	7	50	1.º	Abril.....	1886
Huesca.....	Idem.....	Juan Lorenzo Vizoso	7	50	1.º	Julio.....	1886
Pontevedra.....	Idem.....	Gregorio Regadio Otero	7	50	1.º	Diciembre.....	1886
Orense.....	Idem.....	Demetrio Fernández Feljó	7	50	1.º	Abril.....	1887
Málaga.....	Idem.....	Dionisio Martínez Belmonte	7	50	1.º	Mayo.....	1887
Coruña.....	Idem.....	Manuel Casal Vidal	7	50	1.º	Octubre.....	1887
Cáceres.....	Idem.....	Miguel Rodríguez González	7	50	1.º	Noviembre.....	1887
Idem.....	Idem.....	Celedonio García Sánchez	7	50	1.º	Idem.....	1887
Granada.....	Idem.....	Francisco Rodríguez Sánchez	7	50	1.º	Diciembre.....	1887
Cáceres.....	Idem.....	Agustín Mirón Carbajo	7	50	1.º	Idem.....	1888
Alicante.....	Idem.....	José Caerols Morrió	7	50	1.º	Enero.....	1888
Málaga.....	Idem.....	Pedro Elías Ruiz	7	50	1.º	Idem.....	1888
Guipúzcoa.....	Idem.....	Eustaquio Sáez Bravo	7	50	1.º	Idem.....	1888
Lérida.....	Idem.....	Manuel Oigado Biegas	7	50	1.º	Idem.....	1888
Idem.....	Idem.....	León González Barruelo	7	50	1.º	Idem.....	1888
Badajoz.....	Idem.....	Félix Núñez Succio	7	50	1.º	Idem.....	1888
Guipúzcoa.....	Idem.....	Juan Castro Torres	7	50	1.º	Idem.....	1888
Badajoz.....	Idem.....	Ramón Sanz Mora	7	50	1.º	Idem.....	1888
Orense.....	Idem.....	Amós Francisco Díez de Andino y González	7	50	1.º	Febrero.....	1888
Málaga.....	Idem.....	Miguel Rubio Cruz	7	50	1.º	Idem.....	1888

Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por ese Consejo Supremo, en acordada de 9 de Abril último, el REY (q. D. g.), en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder á los individuos de tropa del cuerpo de Carabineros, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Juan Julián Goicochea**, y termina con **Inocencio Nogales Hernández**, los premios de constancia que en la misma se expresan,

cuya ventaja deberán disfrutar desde las fechas que en la citada relación se señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Sr. Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	Premios que se les concede		Fecha desde que han de disfrutarlo		
			Pesetas	Cts.	Día	Meses.	Año
Badajoz	Cabo 1.º	Juan Julián Goicochea	5	»	1.º	Enero	1888
Málaga	Otro 2.º	Miguel Dueñas Dueñas	5	»	1.º	Idem	1886
Salamanca	Idem	Elias Nuñez Chicote	5	»	1.º	Idem	1888
Badajoz	Carabiniere	Marcelino Aguado Machado	5	»	1.º	Junio	1884
Gerona	Idem	José Blesa Torneo	5	»	1.º	Enero	1887
Barcelona	Idem	José Andreu Ferrí	5	»	1.º	Mayo	1887
Málaga	Idem	Juan Martín Notario	5	»	1.º	Julio	1887
Granada	Idem	Francisco Peña y Peña	5	»	1.º	Agosto	1887
Mallorca	Idem	José Antonio Agustín	5	»	1.º	Septiembre	1887
Cádiz	Idem	Alonso Moreno Escobar	5	»	1.º	Idem	1887
Cáceres	Idem	Joaquín Melchor González	5	»	1.º	Diciembre	1887
Huelva	Idem	José Macías Maestre	5	»	1.º	Idem	1887
Badajoz	Idem	Domingo Pérez Macías	5	»	1.º	Idem	1887
Lerida	Idem	Antonio Oterino Rodríguez	5	»	1.º	Enero	1888
Murcia	Idem	Pedro Palazón García	5	»	1.º	Idem	1888
Granada	Idem	Antonio Martín Casas	5	»	1.º	Idem	1888
Huesca	Idem	Sabino Calderero Arroyo	5	»	1.º	Idem	1888
Valencia	Idem	José Bellver Cubells	5	»	1.º	Idem	1888
Santander	Idem	Vicente Mansilla Domínguez	5	»	1.º	Idem	1888
Huesca	Idem	Feliciano Serrano Gutiérrez	5	»	1.º	Febrero	1888
Almería	Idem	Antonio Gumersindo Expósito	5	»	1.º	Idem	1888
Idem	Idem	Juan Rull Pérez	5	»	1.º	Idem	1888
Navarra	Idem	José de Haro Martínez	5	»	1.º	Idem	1888
Cádiz	Idem	Marcos Urquiza Arrastía	5	»	1.º	Idem	1888
Lugo	Idem	José Paxaro de Val	5	»	1.º	Idem	1888
Cádiz	Idem	Inocencio Nogales Hernández	5	»	1.º	Idem	1888

Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 del actual, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **Enrique Abad Macía**, soldado del reemplazo de 1882 por el cupo de Alcoy, provincia de Alicante, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad á los médicos que conceptuaron útil al referido mozo.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 5 de Febrero de 1885.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de fecha 1.º de Diciembre de 1884.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 10 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado á inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, **Mariano Coloma Domenech**, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de

conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 5 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del tercer regimiento de zapadores minadores, **Antonio Carrasco Palacios**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 11 del actual, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar, **Jaime Blasco Espert**, soldado del reemplazo de 1882, por el cupo de Alvorache provincia de Valencia, declarando que no procede exigir responsabilidad á los médicos que le dieron por útil.—De real orden lo digo á V. E. con inclusión del expediente por contestación á su escrito de 25 de Febrero de 1886, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y como consecuente á su comunicación de 29 de Diciembre de 1885.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Burgos, con fecha 9 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento de lo que determina el artículo 34 de la ley de reemplazos, y 12 de la real orden circular de 13 de Marzo último (C. L. núm. 95), tengo el honor de remitir á V. E. relación nominal de los 45 individuos del reemplazo de 1887, por la zona de Santoña, que se encuentran residiendo en la Isla de Cuba, y á los que les ha correspondido ingresar en el servicio activo, por si tiene á bien disponer sean destinados á los cuerpos de aquel ejército y remitir en su día el certificado oportuno á los efectos del citado artículo 34 de la ley.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, por lo que se refiere á los individuos de la siguiente relación, que empieza con **Francisco Alberto Savas Azas**, y termina con **Sabas Garmendia Sarazua**.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Capitán general de **Burgos**.

Relación que se cita

Número del sorteo	NOMBRES	Puntos donde se encuentran	Ayuntamientos á que pertenecen
178	Francisco Alberto Savas Azas	Habana	Argoños.
282	José Sinforiano García Calleja	Isla de Cuba	Bárcena de Cicero.
223	Celedonio Pablo Vega Caraza	Pinar del Río (Cuba)	
176	Manuel Cobo Marañón	Isla de Cuba	Miera.
79	Ezequiel Gómez y Gómez	Isla de Cuba	
164	Isidoro Gandarilla Cuesta	Habana	Penagos.
333	Federico Sierra Evilla	Habana	Rivamontan al Monte.
214	Ramón del Valle Ruiz	Habana	
377	Isidoro Arnal Arche	Habana	Río Tuerto.
207	Domingo Lavín Cabriá	Isla de Cuba	
96	Antonio Gómez García	Habana	
118	Emilio Lavín Cajiga	Habana	Santoña.
181	Francisco Ramón Palazuelo Mula	Isla de Cuba	Castañeda.
94	Máxima Román Ruiz Martínez	Habana	
353	Antonio García Ruiz Carriado	Isla de Cuba	Corvera.
80	Antonio Villegas Villegas	Isla de Cuba	
23	José López Díez	Gibara (Cuba)	Luená.
38	Alberto Ciriaco Cuesta Sáinz	Habana	
212	Antonio Fernández Penagos	Habana	Santa María de Cayón.
306	Manuel Oejo Gutiérrez	Habana	
281	Manuel Gutiérrez Sáinz	Habana	
175	Valentín García Pardo	Habana	Saro.
253	Gabriel Ruiz Pérez	Isla de Cuba	
152	Juan Manuel Gordón Telechea	Isla de Cuba	Ampuero.
196	Ciriaco Mariano Camino Carredano	Jovellanos (Cuba)	
187	Hildefonso Alvarado Conde	Isla de Cuba	(Laredo) Colindres.
329	José Castillo Bustio	Isla de Cuba	Laredo.
166	Domingo Maza Laya	Habana	
198	Francisco Miguel Ortiz Martínez	Isla de Cuba	Porto.
324	José Francisco Madrazo	Alquizar (Habana)	
397	Ignacio Pardo Lavín	Isla de Cuba	Arredondo.
73	José Cubas Abanal	Matanzas (Cuba)	
95	José María Mazuli Ortiz	Ganajai (Cuba)	Raimés.
239	Angel Trucha Pérez	Isla de Cuba	Ruesga.
347	Francisco Zorrilla Pardo	Isla de Cuba	
226	Manuel Lombana Lastras	Habana	
46	Maximino Ruiz Gutiérrez	Isla de Cuba	
308	Mamerto Venancio Pereda Fernández	Batamano (Cuba)	Soba.
98	Trifón Lorenzo Gutiérrez Ogarón	Habana	
321	José María Sáinz Gutiérrez	Sagua la Grande (Cuba)	
199	José Manuel Estrada Martínez	Habana	
379	Doroteo Florentino Urribarri Ulanca	Habana	
190	Gabriel Juan José Rozas Garmendia	Príncipe Alfonso de los Palos (Cuba)	Castro Urdiales.
217	Santiago Ignacio Madrazo Corrales	Pinar del Río (Cuba)	
258	Sabas Garmendia Sarazua	Trinidad (Cuba)	

Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este ministerio, con su comunicación fecha 10 de Marzo último, insinuido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar, **Vicente Gómez arcia**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archiva el expediente de referencia, una vez que no procede eximir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 del actual, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, el expediente instruido con motivo de haber resultado corto de talla el soldado **Higinio Galiano Cruz**, perteneciente al segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Bailén, la expresada Sección, ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:—La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra, con motivo de haber resultado corto de talla el soldado del segundo reemplazo de 1885, Higinio Galiano Cruz, alistado en Bailén, provincia de Jaén.—Resulta del expediente, que en el acto de la clasificación y declaración de soldados, fué conceptuado sorteable el referido mozo, por no haber alegado excepción alguna, y resultar de la medición, con la talla de 1'545 milímetros, fallo que causó estado porque no se reclamó en tiempo ni forma legal.—Medido nuevamente al ingresar en filas, resultó con la talla de 1'530 milímetros.—Instruido expediente en averiguación de las causas que motivaron el que el mozo ingresase en el ejército sin la talla legal, éste declaró que fué medido ante el ayuntamiento por dos paisanos; que dió la talla de 1'545 milímetros, y que nada reclamó; añadiendo en su ampliación, que al medirlo, le tomaron cada uno por un lado, y obligándole en la barba y los brazos, dió la talla.—El alcalde de Bailén, informó, que la medición se hizo con arreglo á ley.—Los talladores manifestaron que cumplieron fielmente con su deber, y que sin duda, por la posición que el mozo guardó al ser medido, resultó con la talla legal.—La Sección, teniendo en cuenta que los fallos que los ayuntamientos dictan, son ejecutivos si no se reclama contra ellos en tiempo y forma legales; que el mozo es responsable de haber ingresado en el Ejército sin talla legal, no haciendo uso del derecho que la ley le concede, y que no resulta que los talladores hayan faltado á las prescripciones de la ley al medir al mozo.—La Sección opina, que no procede exigir responsabilidad alguna á los talladores que midieron á Higinio Galiano Cruz, ni acordar por V. E. sea baja en el Ejército.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 28 de Octubre de 1886.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y como consecuente á su comunicación fecha 10 de Septiembre de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Rectificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alférez del instituto de Carabineros, con destino en la Comandancia de Algeciras, **D. Armando Rodil y Montoya**, solicitando autorización para poder usar el nombre de **Julio** en vez del de Armando, por ser aquel el primero con que aparece en su partida de bautismo, y acreditando dicho extremo con el testimonio del auto judicial que acompaña á la expresada instancia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acceder á los deseos del interesado, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 25 de Febrero de 1853, debiendo cancelársele el último real despacho y expedírsele otro ya rectificado en la forma indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., en su comunicación núm. 2.422, de 5 de Marzo próximo pasado, ha tenido á bien conceder al capitán de Infantería de ese ejército **D. Máximo Luceo y Pineda**, el retiro para Manila que ha solicitado, asignándole, en concepto de provisional, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 90 pesos mensuales á que tiene derecho por sus años de servicios, y ser natural de esas Islas, cuya cantidad ha de percibir por las cajas de ese Archipiélago desde 1.º del mes siguiente al en que acredite, por medio del correspondiente cese, haber dejado de hacerlo en activo, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, aprobando al propio tiempo que V. E. lo haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el subintendente militar graduado, comisario de guerra de primera clase personal, efectivo de segunda, **D. Eustaquio Ayala y Cárdenas**, que tiene su destino en ese distrito, en solicitud de su retiro para Madrid, con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado jefe sea baja por fin del presente mes en el Cuerpo Administrativo del Ejército, á que pertenece, concediéndole el retiro, y abonándosele por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas el sueldo provisional de 432 pesetas, en cuya cantidad está incluido el aumento de la tercera parte á que tiene derecho, por haber servido más de seis años en Ultramar, sin perjuicio del haber que en definitiva se le señale, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al que se remitirán al efecto los oportunos antecedentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

finés.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Federico Tejero y Durango**, comisario de guerra de segunda clase, con destino en ese distrito, en súplica de su retiro para Borja (Zaragoza), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado jefe sea baja por fin del presente mes en el Cuerpo Administrativo del Ejército, á que pertenece, concediéndole el retiro, con el aumento equivalente á la diferencia de peso fuerte por escudo, conforme pretende, por estar casado con mujer natural de la Isla de Cuba, ó sea con el haber provisional de 320 pesetas mensuales, abonable por el Tesoro de aquella Antilla, pudiendo residir en la Península, como desea, y sin perjuicio de que se le señale el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina, á cuyo efecto se le remitirán los oportunos antecedentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitanes generales de la **Isla de Cuba** y **Aragón**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Antonio Gimena y Mena**, conserje de primera clase graduado, efectivo de segunda, con destino en la Intendencia Militar de ese distrito, en súplica de su retiro para esa capital, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado sea baja en fin del presente mes, en el Cuerpo Administrativo del Ejército, abonándosele, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, la cantidad de 74 pesetas 88 céntimos al mes, en concepto de haber provisional en situación pasiva, sin perjuicio de determinar el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al que se remitirán al efecto los oportunos antecedentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel subinspector del Instituto de Carabineros, con destino en Málaga, hoy residente en Cartagena (Murcia), **D. José Montestrucque y Bernazza**, en solicitud de su retiro, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á su petición, disponiendo que el referido coronel, sea baja en el mencionado Instituto, por fin del presente mes, expidiéndole el retiro con el sueldo provisional de 517 pesetas 50 céntimos mensuales, abonables por la Delegación de Hacienda de Sevilla, en cuya capital desea fijar su residencia,

interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del que en definitiva le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá dicha solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitanes generales de **Andalucía** y **Valencia**.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el teniente del Instituto de Carabineros, con destino en la Comandancia de Málaga, **D. Antonio Fernández y Vázquez**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado teniente sea baja en el mencionado Instituto por fin del presente mes, expidiéndole el retiro con el sueldo provisional de 168 pesetas 75 céntimos mensuales, abonables por la Delegación de Hacienda de Cádiz, en cuya capital desea fijar su residencia, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del que en definitiva le corresponda, conforme á la ley vigente, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Andalucía**.

Subastas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha dignado ordenar se manifieste á V. E. lo siguiente:

1.º Que al aprobar V. E. el expediente de subasta de materiales de la comandancia de Ingenieros de la Habana, para el ejercicio corriente, á pesar de la negativa del asesor á emitir su informe por falta de antecedentes del pliego de precios límites, ha obrado V. E. de acuerdo con las conveniencias del servicio.

2.º Que la real orden de 22 de Febrero de 1887, aclara la duda suscitada por V. E. y manifestada en la primera de las consultas que contiene su oficio de 5 de Noviembre de 1887, porque el art. 34 del vigente reglamento de contratación, no es aplicable á las subastas del material de Ingenieros, en virtud del art. 77, por oponerse á lo prevenido sobre precios límites en la sección tercera del mismo reglamento.

3.º Que aunque al pliego de precios límites no acompañen antecedentes, esto no obsta para que se rija cumpliendo el artículo 51 del citado reglamento, en virtud del cual, ha de informar el asesor si los expedientes están ó no instruidos con arreglo á derecho, sin que esto tenga relación con la exactitud de los precios límites, de la que es sólo responsable el cuerpo de Ingenieros á quien compete su formación.

4.º Que para aprobar V. E. los expedientes de subasta del material de Ingenieros, no es necesario que les acompañen los antecedentes por los cuales se han fijado los precios límites, requisito que sería imposible de cumplir, puesto que tales precios se deducen de un estudio técnico continuo, y sin el cual se vienen aprobando aquellos expedientes en los distritos de la Península, sin que por ello se resienta el servicio.

de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido prorrogar los efectos de la orden de 24 de Marzo de 1884, para la adquisición de materiales, sin las formalidades de subasta, en la Comandancia de Interiores de Jaca, por el tiempo estrictamente necesario, é ínterim se convoca nueva subasta en plazos reducidos, para lo que admitirán con toda urgencia los pliegos de condiciones necesarias, con el fin de someterlos á la aprobación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Capitán general de **Aragón.**

Director general de **Administración Militar.**

Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Vista la comunicación de V. E., fecha 13 del mes de Abril, en que interesa se facilite al regimiento Reserva de Artillería, núm. 2, el saldo que le resultó en fin del pasado ejercicio, en razón á que ha de reintegrar 4.000 pesetas libradas de adelanto, considerando que los saldos á favor que en ejercicios resultan al terminar un ejercicio, pueden sufrir alteraciones antes de su ajuste definitivo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que no procede abonar al expresado regimiento Reserva de Artillería, núm. 2, el saldo á favor que solicita, como tampoco dejar de descontarle el anticipo que se le hizo dentro del ejercicio, si bien una vez terminado éste, y para que salgan los haberes de jefes y oficiales, podrá concedérsele un anticipo, suficiente á cubrir sus más perentorias necesidades.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en el regimiento de Infantería del Infante, en averiguación del derecho que corresponde al capitán **D. Fidel Guerrero y Gutiérrez**, para recibir la gratificación de cumplido que concedió la ley de 1.º de Mayo de 1856, por haber servido en aquel Cuerpo en calidad de soldado desde su entrada en el servicio, como quinto del mes de Mayo de 1855, hasta el año 1863, cuyo expediente fué instruido en consecuencia de la instancia que en 7 de Junio de 1881 presentó el interesado reclamando el abono de dicha gratificación, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, de acuerdo con lo informado por la Sección de Artillería y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que caducado el derecho que podía tener el mencionado capitán para percibir la gratificación de referencia, según lo que dispone el artículo 19 de la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Infantería.**

Transportes

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 680 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 3 de Abril próximo pasado, participando haber concedido pasaje para la Península, por cuenta del Estado á **D.ª Mariana Pardo**, esposa del capitán de Infantería, **D. Juan Bray Avalos**, á fin de que, acompañada de un hijo de menor edad, pudiese venir á España á unirse con dicho oficial, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que la interesada se halla comprendida en el artículo 3.º de las instrucciones sobre transportes militares aprobadas por real orden de 14 de Enero de 1886 (C. L. núm. 7).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Vueltas al servicio

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida desde **Mahon**, por el cabo primero licenciado de Carabineros, **Francisco Baza Gelabert**, solicitando la vuelta al servicio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, cuya orden de licenciamiento providenció el Director general del referido Instituto, al cumplir el recurrente el tiempo de su empeño, y no considerar conveniente su permanencia en el servicio, en atención á sus desfavorables antecedentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Islas Baleares.**

Zonas polémicas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 del corriente, promovida por **D. Narciso Salvatella Suerana**, en súplica de autorización para ejecutar obras en finca de su propiedad, situada en la segunda zona de la plaza de Gerona, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en reales órdenes de 26 de Agosto de 1876 y 15 de Abril de 1879, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 de Abril último, promovida por el ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, en súplica de autorización para variar la situación de un abrevadero en primera zona de aquella plaza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que las obras queden sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la citada corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 de Abril último, promovida por **D. Ignacio Morales de Torre**, en súplica de autorización para construir una salina y casa de albergue para trabajadores, dentro de la zona del Trocadero de la plaza de Cádiz, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que estas salinas más bien dificultan, y casi imposibilitan, el acceso que lo facilitan á una posición fortificada, se ha servido conceder el permiso que se solicita en lo referente á la construcción de la salina, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes, sobre zonas polémicas de las plazas de guerra. Al propio tiempo S. M. se ha servido desestimar la pretensión referente á la ejecución de un albergue para trabajadores, por no hallarse comprendido dentro de las condiciones que se exigen en las mencionadas disposiciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 4 del corriente, promovida por **D. Francisco Grúa Gendré**, en súplica de autorización para sustituir por viñedo un plantío de olivos y reparar unas márgenes de piedra en segunda zona de la plaza de Tortosa, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que no se varíe la configuración del terreno, no se cubra la roca con tierra en los sitios en que aparezca, ni se aumente el espesor de ésta donde en la actualidad existe, autorizando asimismo la reparación de las márgenes de piedra en seco, no dándolas mayor altura y espesor que las que tenían, y quedando las obras sujetas á las disposiciones vigentes sobre zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la autorización concedida por V. E. á **D.ª María Dolores Mendoza**, para construir una casa en la segunda zona de la plaza de Manila, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la

interesada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 28 de Marzo último, promovida por **D. Silvestre López Arroyabe**, en súplica de autorización para modificar y ampliar un edificio situado en la calzada de San Marcelino, segunda zona de esa plaza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que se reemplacen los tabiques pampangos por otros de madera, y quedando sujetas las obras á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 11 del corriente, promovida por **D. Benito Fernández Alonso**, en súplica de autorización para construir un muro en primera zona del Castillo de la Palma, de la plaza del Ferrol, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la obra que se pretende ejecutar se encuentra dentro del polígono de excepción del mencionado fuerte, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 de Febrero último, promovida por el ayuntamiento de Pamplona, en súplica de autorización para construir dos alcantarillas en los barrios de la Rochapea y la Magdalena, de dicha plaza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que dichas obras revisitan el carácter de utilidad pública y en nada perjudican á la defensa, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes sobre construcción en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la citada corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra.**

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he concedido una comisión del servicio, por el término de veinte días, para Badajoz, al teniente coronel, **D. Cipriano**

Rodríguez, del primer batallón del regimiento de Extremadura, núm. 15.
 que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Junio de 1888.

O'RYAN

mo. Sr. Capitán general de **Andalucía**.

mos. Señores Capitán general de **Extremadura** y Director general de **Administración Militar**.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he ido por conveniente disponer que los oficiales del cuerpo cuyos nombres se expresan en la siguiente relación, que empieza con **D. José Oliver y Alcázar**, y termina con **D. Enrique Hernández Villamil**, pasen á desempeñar los destinos que respectivamente se les señala.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid 2 de Junio de 1888.

G. Y GOYENECHÉ

por **Interventor general Militar**.

mos. Señores Capitanes generales é Intendentes militares de **Castilla la Nueva**, **Andalucía**, **Galicia** é **Isla de Cuba**, Inspector de la **Caja general de Ultramar** y Señor Jefe de la **Comisión liquidadora de atrasos de Cuba**.

Relación que se cita

José Oliver y Alcázar, oficial segundo, que sirve en la Comisión liquidadora de atrasos de la Isla de Cuba, en Aranjuez, á la Dirección General.

Julio de la Vallina Subirana, oficial primero personal, segundo efectivo, con destino en la Dirección General, á la Comisión liquidadora de atrasos de Cuba, en Aranjuez.

Eduardo Abello y Carvajal, oficial segundo, que sirve en Galicia, á la Dirección General.

Enrique Fernández Villamil, oficial tercero, de Andalucía, al distrito de Castilla la Nueva.

Madrid 2 de Junio de 1888.

G. Y GOYENECHÉ

En vista de las instancias que V. S. remitió á esta Dirección general en 26 de Mayo último, promovidas por los oficiales segundos del Cuerpo, **D. Germán Rodríguez Leiva**, encargado de efectos y caudales de Artillería en el Ferrol, y **Don Constantino Sardina y Lorenzo**, que sirve en la Intendencia de ese distrito, he tenido por conveniente acceder á sus deseos, disponiendo, en su virtud, que cambien entre sí sus destinos, pero en el concepto de que serán de cuenta de los interesados los gastos que origine la entrega del expresado material.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás fines.—Madrid 2 de Junio de 1888.

G. Y GOYENECHÉ

Señor Intendente militar del distrito de **Galicia**.

mos. Señores Capitán general de **Galicia**, y Director general de **Artillería** y Señor **Interventor general Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por real orden de 4 de Febrero de 1880, he tenido por conveniente disponer que los dos capitanes y tres tenientes que figuran en la siguiente relación, pasen á prestar sus servicios á los cuerpos y destinos que á cada uno se le señala, verificándose su alta y baja correspondiente, en la próxima revista de comisario del mes de Julio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Junio de 1888.

EMILIO CALLEJA

Excmos. Señores Capitanes generales y Subinspectores de Artillería de **Castilla la Nueva**, **Vascongadas**, **Andalucía** y **Baleares**, Director general de **Administración Militar**, Comandante general y Coronel Comandante exento de **Ceuta**.

Relación que se cita

D. Luis Hernández y Barbero, capitán, del octavo batallón de Plaza, al Parque de Palma de Mallorca.

» **Julio Moya y Berdós**, capitán, del Parque de Palma de Mallorca, al octavo batallón de Plaza.

» **Alfredo Corradi y Anduaga**, teniente, de reemplazo en Castilla la Nueva, al segundo regimiento de Montaña.

» **Francisco Sierra del Real**, teniente, del tercer batallón de Plaza, al primer regimiento de cuerpo de ejército.

» **Julian Velarde y González Nandin**, teniente, del primer regimiento de Cuerpo de ejército, al tercer batallón de Plaza.

Madrid 4 de Junio de 1888.

EMILIO CALLEJA

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alférez alumno **D. Plácido Alvarez Builla**, atendiendo al certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, en uso de las atribuciones que me están conferidas, le concedo un mes de licencia por enfermo que solicita para Oviedo.

Lo que comunico á V. E. para su noticia, la del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Junio de 1888.

DESPUJOL

Señor Director de la **Academia de Artillería**.

Excmos. Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, **Castilla la Vieja**, y Director general de **Administración Militar**.

Vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Circular.—Existiendo en el ejército de Filipinas una capellanía vacante de la categoría de entrada, la cual ha de proveerse en concurso de aspirantes, con arreglo á lo prevenido en las instrucciones para el pase, permanencia y regreso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, de 12 de Enero de 1884 y real orden de 31 de Diciembre de 1879, declarada en vigor por otra de 21 de Septiembre de 1886 (C. L. núm. 388), procederá V. S. á explorar la voluntad de todos los capellanes de dicha categoría y la de los opositores aprobados en el último concurso, con derecho á ocupar plaza en propiedad en el clero del Ejército,

residentes en el territorio de esa subdelegación, y elevará á este centro, en el término de treinta días contados desde esta fecha, las instancias de los que se presenten voluntarios para pasar á dicho ejército.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Junio de 1888.

P. A.
El Auditor secretario,
BALDOMERO A. DOMÍNGUEZ

Señores Subdelegados Castellenses de la **Península**.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Debiendo proveerse una vacante de capitán en los Tercios de este Instituto en la Isla de Cuba, por regreso á la Península de **D. José Ibáñez Aranda**, que la servía, según real orden de 8

de Marzo último (D. O. núm. 57), los señores oficiales que del referido empleo deseen pasar á ocuparla, le solicitarán por medio de instancia dirigida á mi autoridad. En la previsión de que no haya aspirantes de la referida clase de capitán, podrán también elevar igual petición los tenientes que aspiren á pasar con ascenso, pero unos y otros han de servir en aquella Isla seis años, sin que les alcance en este período de tiempo el retiro por edad, según determinan los artículos 2.º y 9.º del reglamento de pases á Ultramar.

Las instancias de los interesados deberán hallarse en esta Dirección para el día 20 del actual.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Junio de 1888.

CHINCHILLA

Señores Coroneles Subinspectores del **Instituto**.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA